

DECRETO N° **0169**

NEUQUÉN, 26 FEB 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 1647 - Año 2017 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **WILFREDO CARLOS ULLOA TORRES**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de la falta tipificada en el Artículo 259º) de la Ordenanza Municipal N° 12028, condenándolo al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.400.-, con más la suma de \$ 140.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente expresa que el Acta Contravencional fue labrada a su nombre pero con una dirección errónea y una firma que no es la suya;

Que asimismo, manifiesta que por razones de discapacidad, le es imposible hacer uso de una motocicleta, adjuntando el certificado de discapacidad emitido por el JUCAID, a fin de acreditar sus dichos;

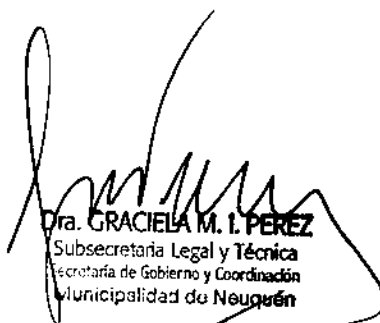
Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 115/19-, manifiesta que si bien el recurrente alega falsedad ideológica en firma, existe cierta similitud entre la rúbrica que consta en el Acta de Infracción y la de las actuaciones;

Que asimismo, expresa que el Artículo 39º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, establece que el acta tendrá carácter de declaración testimonial y que las actas correctamente labradas que no sean enervadas por otras pruebas podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez;

Que por ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

0169/19

dentamente;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **WILFREDO CARLOS ULLOA TORRES**, en virtud de que sus
argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de
acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos
-Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por
Dictamen N° 115/19.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del
----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría
N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 1647 - Año 2017.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al
imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- **de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-**

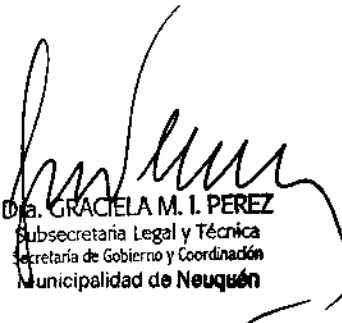
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- **Dirección Centro Documentación e Información y, oportuna-**
mente, ARCHÍVESE.-

///mac.-

ES COPIA.-

FDO.) MONZANI
BERMÚDEZ
GARCÍA.-




Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

